

5819

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2007, de la Dirección General de Ganadería, por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión entre la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la realización de la gestión del pago de las indemnizaciones correspondientes al abandono de la producción láctea para el período 2006/2007.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación el Boletín Oficial del Estado, entre la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la realización de la gestión del pago de las indemnizaciones correspondientes al abandono de la producción láctea para el período 2006/2007, Orden APA/2914/2006, de 21 de septiembre, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de febrero de 2007.—El Director General de Ganadería, Carlos Escribano Mora.

ANEXO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES AL ABANDONO DE LA PRODUCCIÓN LÁCTEA PARA EL PERÍODO 2006/2007, ORDEN APA/2914/2006, DE 21 DE SEPTIEMBRE

Madrid, a 23 de febrero de 2007.

De una parte, la Sra. D.^a Margalida Moner Tugores, Consejera de Agricultura y Pesca del Gobierno de las Illes Balears, en virtud del Decreto n.º 22/2003, de 13 de octubre, por el que se dispone su nombramiento, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 11.c de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, por la que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca.

De otra parte, el Sr. D. Santiago Menéndez de Luarca y Navia-Osorio, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 675/2004, de 19 de abril, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en el artículo 1.2 e) de la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 2 de junio), de delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica necesaria para la formalización de este Convenio de Encomienda de Gestión y

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por Orden APA/2914/2006, de 21 de septiembre, ha regulado y convocado el Programa Nacional de abandono de producción láctea para el período 2006/2007.

Segundo.—Que el apartado 1 del artículo 8 de la Orden APA/2914/2006, de 21 de septiembre, establece que la resolución y tramitación de solicitudes, así como el pago, corresponde a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio radique la explotación del solicitante, tratándose en consecuencia de subvenciones gestionadas, reguladas en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Tercero.—Que el apartado 4 del artículo 8 de la Orden APA/2914/2006, de 21 de septiembre, establece que las comunidades autónomas podrán encomendar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la realización de los pagos de las indemnizaciones correspondientes a los interesados cuya solicitud haya sido estimada y hayan cumplido los compromisos exigidos.

Cuarto.—Que la disposición adicional primera del Real Decreto 1540/2006, de 15 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea y en particular se crea el sistema público de adquisiciones de cuota denominado Banco Nacional Coordinado de Cuotas Lácteas, convoca de manera extraordinaria un Programa Nacional de abandono parcial de la producción láctea para el período 2006/2007.

Quinto.—Que de acuerdo con el apartado c) de la disposición adicional primera del Real Decreto 1540/2006, de 15 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea y en particular se crea el sistema público de adquisiciones de cuota denominado Banco Nacional Coordinado de Cuotas Lácteas, para el resto de cuestiones es de aplicación lo establecido en la Orden APA/2914/2006, por lo que las comunidades autónomas podrán encomendar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la realización de los pagos de las indemnizaciones correspondientes a la convocatoria extraordinaria de abandono para el período 2006/2007.

Que, de conformidad con lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de Encomienda de Gestión con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto encomendar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la realización de los pagos de las indemnizaciones por abandono de la producción láctea, correspondientes a los interesados cuya solicitud haya sido estimada y hayan cumplido los compromisos exigidos en:

La Orden APA/2914/2006, de 21 de septiembre, por la que se regula y convoca el Programa Nacional de abandono de la producción láctea para el período 2006/2007.

La convocatoria extraordinaria del Programa Nacional de abandono de la producción láctea establecida en el Real Decreto 1540/2006, de 15 de diciembre.

Segunda. *Financiación.*—El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, efectuará los pagos a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Orden APA/2914/2006, de 21 de septiembre, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, concepto presupuestario 21.21.412B.775.03 «Plan de ordenación y competitividad del sector lácteo».

Tercera. *Obligaciones de las partes.*—En cumplimiento de lo establecido en la Orden APA/2914/2006, de 21 de septiembre, por la que se regula y convoca el Programa Nacional de abandono de la producción láctea para el período 2006/2007 y a efectos del debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Encomienda de Gestión, la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

Comunicar a la Dirección General de Ganadería las solicitudes que cumplen los requisitos de las convocatorias del Programa Nacional de abandono regulado por Orden APA/2914/2006 y de la convocatoria extraordinaria establecida en el Real Decreto 1540/2006, de 15 de diciembre, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de solicitud.

Grabar en la base de datos a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente de la finalización del plazo de solicitud, las solicitudes que cumplen los requisitos y con los datos mínimos siguientes:

a) Para la convocatoria del Programa Nacional de abandono regulada por la Orden APA/2914/2006, los recogidos en el anexo I del Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea.

b) Para la convocatoria extraordinaria establecida en el Real Decreto 1540/2006, de 15 de diciembre, los datos del anexo I del Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea, y la cantidad de cuota (kg.) que el interesado solicita abandonar.

A efectos del debido cumplimiento del objeto del Presente Convenio de Encomienda de Gestión, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

Efectuar en el primer semestre de 2007 los pagos de las indemnizaciones correspondientes a los interesados cuya solicitud haya sido estimada y hayan cumplido los compromisos exigidos y cuya explotación radique en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Realizar todas las actuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Convenio.

Cuarta. *Coordinación y seguimiento.*—1. Para el seguimiento de las actuaciones previstas en este Convenio de Encomienda de Gestión se constituye una Comisión de Seguimiento y Coordinación, con la siguiente composición:

En representación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears:

D. Joan Carles Torrens Costa, Director General de Agricultura de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que la presidirá.

D.^a M.^a José Pourtau Fernández-Segade, Jefa de Servicio de Ganadería de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

D.^a Aina Rotger Cerdá, técnico veterinaria del Servicio de Ganadería de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

En representación del MAPA:

El Subdirector General de Pagos Directos, Vacuno y Ovino de la Dirección General de Ganadería.

El Subdirector General Adjunto de Pagos Directos, Vacuno y Ovino de la Dirección General de Ganadería.

Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

2. Sus funciones serán las siguientes:

La ejecución y cumplimiento del Convenio.

El seguimiento económico.

La interpretación del texto del Convenio y la resolución de las dudas y lagunas que puedan producirse sobre su aplicación y cumplimiento.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta Comisión, serán de aplicación las normas sobre órganos colegiados previstas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. *Duración.*—El presente Convenio de Encomienda de Gestión surtirá efectos desde el día de su firma y hasta la finalización del pago de las indemnizaciones correspondientes al abandono de la producción láctea para el periodo 2006/2007.

Sexta. *Resolución.*—El presente Convenio de Encomienda de Gestión, podrá ser rescindido de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos, un mes de antelación.

Séptima. *Jurisdicción.*—El presente Convenio de Encomienda de Gestión se formaliza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio que no hubieran podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento descrita en el cláusula cuarta, serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia, las partes firman el presente Convenio de Encomienda de Gestión, por triplicado en todas sus hojas, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—La Consejera de Agricultura y Pesca, Margalida Moner Tugores.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Santiago Menéndez de Luarda y Navia-Osorio.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

5820

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2007, de la Dirección General de Costas, por la que se publica el Protocolo General entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalitat de Cataluña para la gestión sostenible del espacio ocupado por las instalaciones de Radio Liberty.

Suscrito, con fecha 29 de diciembre de 2006, el Protocolo General entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalidad de Cataluña para la Gestión sostenible del espacio ocupado por las instalaciones de Radio Liberty e incorporado al Dominio Público Marítimo-Terrestre en Pals (Girona), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 5 de marzo de 2007.—El Director General de Costas, José Fernández Pérez.

ANEXO

Protocolo General entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalidad de Cataluña para la gestión sostenible del espacio ocupado por las instalaciones de Radio Liberty e incorporado al Dominio Público Marítimo-Terrestre en Pals (Girona)

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Ministra de Medio Ambiente, doña Cristina Narbona Ruiz, nombrada por RD 558/2004, de 17 de abril, en el ejercicio de las competencias propias del cargo que ostenta y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de Abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, el Consejero de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalidad de Cataluña, don Francesc Baltasar Albesa, nombrado por Decreto 86/2006, de 21 de abril, en el ejercicio de las competencias propias del cargo que ostenta.

En la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente capacidad para el otorgamiento del presente Protocolo General, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

El Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalidad de Cataluña tienen intención de colaborar en la gestión integral de esa parte del litoral catalán, conscientes como son de que un tratamiento sostenible del espacio litoral debe abordarse de modo concertado y consensuado entre las Administraciones Públicas concernidas.

Por otra parte, una vez incorporada al Dominio Público marítimo-terrestre la parcela ocupada por las antiguas instalaciones de Radio Liberty en el término municipal del Pals, por parte de la Administración General del Estado, se considera imprescindible que ese espacio reciba el tratamiento adecuado de modo que, no sólo se garantice su preservación ambiental y su restauración donde sea necesario, sino que, además, también se posibilite el adecuado uso y disfrute de dicho espacio por parte de todos los ciudadanos. De hecho, la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente redactó el «Proyecto de demolición de antenas y retirada de diversas instalaciones en el recinto de Radio Liberty, en el T.M. de Pals (Girona)», proyecto en virtud del cual ya se ha llevado a cabo la demolición de las antenas.

El Ministerio de Medio Ambiente es competente para la determinación, protección, utilización y policía del dominio público marítimo-terrestre, tal y como establece la Ley 22/1988 de Costas, a cuyo amparo desarrolla una política de recuperación de las áreas costeras y defensa del dominio público marítimo-terrestre, con el objetivo de mejorar su calidad medioambiental y garantizar el uso público de los espacios cercanos al mar.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, atribuye a la Generalidad de Cataluña competencia exclusiva en materia de ordenación del litoral y espacios naturales, así como también competencia compartida en materia de protección del medio ambiente y para el establecimiento de normas adicionales de protección.

Existe una propuesta de ampliación de la Red Natura 2000 llamada: Riberes del Baix Ter-Aiguamolls del Baix Empordà, aprobada por el Gobierno de la Generalitat el 5 de septiembre de 2006 y se proponen como Lugar de Interés Comunitario (LIC) y ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves) con una superficie aproximada de 47 ha. La parcela anteriormente ocupada por las instalaciones de Radio Liberty ocupan un 80 % del mencionado espacio de Natura 2000.

La Generalitat de Catalunya, a través del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda, está impulsando la creación del parque natural del Montgrí, les Medes y el Baix Ter. La totalidad del espacio ocupado por Radio Liberty se incluye en el anteproyecto de Parque Natural del Montgrí-Medes-Baix Ter con la calificación de parque natural.

El Ministerio de Medio Ambiente se ha comprometido con el impulso de una gestión sostenible, integrada y concertada del litoral, que desarrolle como criterios fundamentales de actuación la protección y conservación del litoral, y la recuperación y transformación del borde marítimo cuando sea preciso para garantizar el acceso y uso público de la costa. Estos objetivos son compartidos por las instancias firmantes del presente Protocolo General.

Un paso básico para conseguir esta adecuación sostenible del litoral lo constituyen las acciones concertadas y coordinadas con las Administraciones competentes en aras a conseguir una adecuada ordenación de ese tramo de costa. Ello en el marco creado por el legítimo ejercicio de las respectivas competencias por las Administraciones intervinientes.

En consecuencia, y dentro del marco jurídico que supone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-